

Artículo 3.- Los miembros integrantes del patronato realizarán sus funciones con carácter honorífico.

Artículo 4.- El Patronato Encargado de la Preservación y Mantenimiento del Monumento a la Restauración de la República, gozará de franquicia postal y telegráfica.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 351-97 que designa con el nombre de Lulio Moscoso Espinosa, el Museo de Radio Televisión, dependiente de Radiotelevisión Dominicana.

(G. O. No. 9961, del 15 de agosto de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 351-97

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Don Lulio Moscoso Espinosa, prestigioso profesional de la radiodifusión, quien al cumplir 50 años de labor ininterrumpida al servicio de la radiotelevisora estatal, ha hecho grandes aportes al crecimiento y desarrollo técnico de la misma;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se designa con el nombre de Lulio Moscoso Espinosa, el Museo de Radio Televisión, dependiente de Radio Televisión Dominicana, donde se recogen importantes aspectos del desarrollo de dichos medios de comunicación electrónica.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández